



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
PRESIDENCIA
RR.HH.

ANUNCIO

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UN DELINEANTE QUE PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO LABORAL DE RELEVO

1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de un/a **DELINEANTE** (ayudante de topógrafo), Grupo C1, que prestará sus servicios para el Departamento de Planeamiento y Gestión de este Organismo Autónomo, mediante contrato de **RELEVO** regulado en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, garantizando la transparencia y publicidad como principios básicos, para la provisión temporal de necesidades de personal laboral de carácter no permanente y atendiendo a principios de mérito y capacidad.-

La jornada de trabajo será a **TIEMPO PARCIAL (50% de la jornada)** y tendrá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación, en la parte proporcional al tiempo trabajado.-

El calendario y horario laborales serán los fijados por la GMU cada año, adecuándose siempre a las características del puesto y a las necesidades del servicio.-

La vigencia de dicho contrato se extenderá hasta que el trabajador jubilado parcialmente acceda a la jubilación ordinaria, quedando condicionado el resultado del presente proceso selectivo y, consiguientemente, la formalización del citado contrato de relevo, a la efectiva jubilación parcial del primero y a que le sea reconocida la pensión de jubilación parcial por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social.-

De conformidad con lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establecerá un período de prueba de dos meses.-

2.- Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- ❖ Tener la nacionalidad española.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	20-02-2020 13:48:49

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- ❖ Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles/as y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.-
- ❖ Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.-
- ❖ No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, o en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.-
- ❖ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.-
- ❖ Estar en posesión del Título de *Delineante (FP2)*, *Técnico Superior en Proyectos de Edificación o Técnico Superior en Proyectos de obra civil*. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá presentar la correspondiente homologación.-

Todos los requisitos enumerados anteriormente, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.-

3.- Incompatibilidad del cargo

El régimen de incompatibilidades será el previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y su Reglamento, Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.-

4.- Presentación de solicitudes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	20-02-2020 13:48:49

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se presentarán en el Registro General de esta Gerencia Municipal o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, **en el plazo de 10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en la página web de la Gerencia (www.gmusanlucar.es), acompañando a la misma, copia compulsada del DNI, fotocopia compulsada del título requerido para acceder a la convocatoria. Igualmente se deberá acompañar a la solicitud el curriculum vitae del aspirante, vida laboral y contratos de trabajo, así como la documentación acreditativa de los Cursos y/o actividades formativas complementarias realizadas relacionadas con el puesto.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, siendo la misma pública en el Tablón de Anuncios de la página web de la Gerencia (www.gmusanlucar.es). Las solicitudes que adolezcan de deficiencia, podrán ser subsanadas dentro de los 3 días naturales siguientes a la publicación de la lista provisional. Si no fueran susceptibles de subsanación, serán rechazadas automáticamente.-

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presenta reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán resueltas en una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en la página web de la Gerencia.-

A los efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al proceso.-

5.- Tribunal de selección

El tribunal de selección estará constituido por el Jefe de la Unidad de Personal del Excmo. Ayuntamiento, como Presidente; la Arquitecto Técnico de la Unidad de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento como vocal, un Técnico Superior de la Unidad de Personal del Excmo. Ayuntamiento como vocal y un administrativo/a de la Unidad de Personal del Excmo. Ayuntamiento como secretario/a.-

Los miembros del Tribunal tendrán que abstenerse de intervenir, y lo notificarán a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si han realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al puesto que se trata, durante los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.-

Así mismo, los aspirantes podrán recusar los miembros del Tribunal cuando se de alguna de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la mencionada Ley 40/2015.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	20-02-2020 13:48:49

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



6.- Selección de aspirantes

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A.- CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS

El Tribunal de selección valorará los méritos de los candidatos conforme a los documentos que fueron presentados junto a la solicitud de participación en el presente proceso selectivo.-

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Experiencia laboral en funciones idénticas o similares a las del puesto a cubrir: se valorará hasta un **máximo de 10 puntos**, concediéndose 0,15 por cada mes trabajado. No se valorarán los períodos inferiores al mes.-
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 del TREBEP, la condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso al empleo público.-
- Cursos y/o actividades formativas complementarias relacionadas con el puesto de trabajo convocado, con un **máximo de 6 puntos**:
 - 0,25 puntos por cursos de hasta 20 horas de duración en materias de topografía y/o cartografía;
 - 0,50 por cursos de más de 20 horas de duración en materias de topografía y/o cartografía;
 - 0,15 puntos por cursos de hasta 20 horas de duración en otras materias relacionadas con el puesto;
 - 0,30 puntos por cursos de más de 20 horas de duración en otras materias relacionadas con el puesto.-

B.- ENTREVISTA:

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación, señalando un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.-

Aquellos candidatos que obtengan las cinco mejores puntuaciones serán objeto de una entrevista para dilucidar su competencia y profesionalidad. Dicha entrevista versará sobre experiencia laboral y conocimientos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo, de forma que pueda optarse por la contratación de la persona que mejor se adapte al puesto de trabajo a cubrir.-

Se trata de conocer la idoneidad de la persona aspirante al puesto, valorándose su capacidad de trabajo en equipo, capacidad organizativa, así como su enfoque proactivo.-

La puntuación **máxima** a otorgar en esta fase será de **cuatro puntos**.-

7.- Resolución de la convocatoria

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	20-02-2020 13:48:49

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



El Tribunal de selección hará pública en la página web de la Gerencia, la puntuación de los candidatos, con indicación de los puntos obtenidos en cada fase y la puntuación final.-

La calificación final del proceso de selección determinará el orden de prelación de los candidatos. El Tribunal actuante elevará a la Presidencia de la Gerencia la propuesta de contrato a favor del aspirante que haya alcanzado la mayor puntuación total.-

El aspirante seleccionado deberá aportar en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haga público el orden de clasificación definitivo, los documentos originales acreditativos del cumplimiento de las condiciones que se exige para tomar parte en el proceso selectivo, así como del resto de documentación acreditativa de los méritos aportados y valorados.-

El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo máximo de una semana, una vez publicado el Decreto de selección.-

Si el aspirante propuesto no se incorporase dentro del plazo previsto o renunciara, se procederá a la contratación de los aspirantes siguientes, por orden de puntuación, respecto a los cuáles será de aplicación el mismo plazo previsto en el epígrafe anterior.-

8.- Recursos

El acto es definitivo y agota la vía administrativa, y contra el mismo podrán interponer los siguientes recursos:

1. **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo, con sede en Cádiz, en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación [artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa].-
2. No obstante, podrá interponer, con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación [artículo 124 de la LPAC].-

Si se optara por interponer este último, no se podrá formular el recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución expresa de aquel.-

Transcurrido UN (1) mes desde la formulación del Recurso de Reposición sin haberse dictado y notificado su resolución, se entenderá desestimado presuntamente [artículo 123.2º de la LPAC].-

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular recurso Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado en el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	20-02-2020 13:48:49

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



epígrafe 1 en el plazo de SEIS (6) MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se cumpla UN (01) MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.-

La Presidenta, Fdo.: Lucía Rodríguez García

ID DOCUMENTO: E47f7moeFT



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	20-02-2020 13:48:49